



Resolución Directoral N° 072 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 13 MAR 2025

VISTO: La solicitud de fecha 24 de diciembre del 2024 incoado por el ex servidor Médico Jhon Chachi GONZALES NAVARRO, sobre reconsideración y reincorporación a su anterior puesto laboral, Informe Técnico N° 002-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-HRA"MAMLL"-OA-UP-JAQA, Informe N° 219 y 236-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, Opinión Legal N° 10-2025-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn, y Memorando N° 175-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 29 de agosto del 2024, el administrado Jhon Chachi GONZALES NAVARRO, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Médico a su plaza de nombrado del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, requiriendo sea efectiva a partir del 31 de agosto del 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 301-2024-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 11 de octubre del 2024, se acepta la renuncia formulada, con eficacia al 31 de agosto del 2024, declarándose el cese definitivo del citado ex servidor, a partir del 31 de agosto del 2024, declarándose vacante la plaza del cual fue titular;

Que, mediante escrito de fecha 24 de diciembre del 2024, el ex servidor Jhon Chachi Gonzales Navarro, expresa que tiene conocimiento de la Resolución Directoral N° 301-2024-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 11 de octubre del 2024, a través de la cual se acepta su Renuncia al cargo de Médico en el Servicio de Medicina, asimismo, a través del mismo documento, solicita reconsiderar y permitir su reincorporación a dicho puesto laboral;

Que, en puridad, se colige de la petición del ex servidor, pide "Reconsiderar" la decisión de aceptación de su carta de renuncia materializada mediante Resolución Directoral N° 301-2024-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 11 de octubre del 2024; y si bien ello es así, en el marco de la legalidad prevista en la ley N° 27444, las "**reconsideraciones**" tienen su naturaleza jurídica en el hecho de ejercer el derecho de "contradicción" frente a un acto administrativo que afectan o vulneran sus derechos o legítimos intereses de las personas; es decir, es impugnar una decisión adoptada por autoridad competente, en el presente caso, es uno de Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 301-2024-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 11 de octubre del 2024. Empero, si en el marco de la legalidad, calificamos los presupuestos legales de procedibilidad del recurso, previstos en los Artículos 217°, 218° y 219° del TUO de la Ley N° 27444, a priori, éstas NO concurren, al haberse interpuesto su contradicción fuera dentro del plazo de 15 días



Resolución Directoral N° 072 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 13 MAR 2025

perentorios y NO haber presentado "Nueva Prueba" que constituye requisito "sine qua non".;

Que, por otro lado, su pretensión - por el fondo - no invoca la norma que le ampara para su pretendida reincorporación; por lo que, no siendo óbice ello, amerita remitirnos a los sendos y uniformes pronunciamientos que ha emitido el SERVIR que es un organismo rector del Sistema de Recursos Humanos que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, y entre sus funciones está el de emitir opinión técnica vinculante en las materias de su competencia; así, los lineamientos que emite sobre este son aplicables a todas las entidades de la administración pública. Así, entre otros, ha recaído en el Informe Técnico N° 528-2024-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de marzo del 2024, que claramente ha concluido en lo siguiente:

"Si bien el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la posibilidad del reingreso a la carrera administrativa en caso de cese, constituyendo este un nuevo ingreso, debe recordarse que, desde el 2006 hasta la actualidad, las leyes anuales de presupuesto del sector público prohíben el nombramiento de personal, salvo los supuestos establecidos legalmente, entre los cuales no se encuentra el "reingreso a la carrera administrativa". En ese sentido y en atención a la consulta efectuada, no es posible legalmente el reingreso del servidor de carrera que hubiera cesado de la entidad bajo cualquiera de las causales de término reguladas en el Decreto Legislativo N° 276".

Que, bajo ese marco, si bien el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 reguló la figura del reingreso a la carrera administrativa, entendida como la posibilidad de volver a adquirir la condición de nombrado luego del cese sin la necesidad de concurso público siempre que se cumplan los requisitos establecidos, lo cierto es que en virtud del principio de jerarquía normativa, dicho reingreso debe ser entendido como un segundo ingreso a la Administración Pública, por lo que resultarían aplicables las mismas reglas que rigen el ingreso a la carrera administrativa. Que, en tal sentido al no estar dentro de las excepciones del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ni en la actual Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el reingreso al amparo del artículo 41° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; no es viable, según lo solicitado por el recurrente;





Resolución Directoral N° 072 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 13 MAR 2025

Estando a los considerandos precedentes, Opinión Legal de Asesoría Jurídica, visación del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la RECONSIDERACION incoada por el Médico Jhon Chachi GONZALES NAVARRO, ex servidor cesado mediante Resolución Directoral N° 301-2024-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 11 de octubre del 2024; relacionado a su Reincorporación a la carrera administrativa en el cargo de Médico, Nivel Remunerativo MC-3 del Servicio de Especialidades Médicas – Plaza CAP N° 256, Código AIRHSP N° 000523; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Personal adjunte en el legajo del ex servidor Jhon Chachi GONZALES NAVARRO, copia fedateada de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al ex servidor Jhon Chachi GONZALES NAVARRO, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



JHAB/DE-HRA.
ABOV/DIR-OPP.
JCHG/DIR-ADM.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
Rm/Selección.